



COMPLEMENTA LAS RESOLUCIONES SOBRE EL CONTROL DE LA PLAGA *Sirex noctilio* Fabricius EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 08 JUL 2013,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

976-33

Nº _ /.- VISTO.: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución (Ex) Nº 2758 de 27 de mayo de 2009, modificada por la Resolución (Ex.) Nº 8060 de 27 de diciembre de 2010 y por la Resolución (Ex.) Nº 1407 de 16 marzo de 2012, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius; lo señalado en la Resolución (Ex.) Nº 1406 de 16 marzo de 2012, modificada por la Resolución (Ex.) Nº 775 de 07 de Febrero de 2013, que establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* en áreas bajo cuarentena, todas emitidas por Dirección Nacional del Servicio; las resoluciones (Ex.) Nº 620 de 25 de Abril de 2011, Nº 799 de 26 de Mayo de 2011, Nº 1.278 de 14 de Septiembre de 2011 y Nº 542 del 17 de abril de 2013 todas del Director Regional del SAG Región de La Araucanía,

CONSIDERANDO

1. Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre de la presencia de *Sirex noctilio*, en las comunas de Los sauces, Angol y Ercilla.
2. Que, mediante Resoluciones (Ex.) Nºs. 620, 799, 1278 de 2011 y 542 de 2013 del Director Regional del SAG Región de La Araucanía, se determinó nuevas áreas y se establecieron medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en ésta región.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en el país, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en las Resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO

1.- AMPLÍASE el área bajo Cuarentena, para el control de la plaga *Sirex noctilio*, a la superficie que cubra parte noreste de las comunas de Angol, Los Sauces y Traiguén y llega hasta la ciudad de Victoria, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica, correspondientes a los puntos geográficos:

COMUNA	NORTE	ESTE	HUSO
Los Sauces	5801396	704068	18
Angol	5821452	701167	18
Angol	5823228	700803	18
Ercilla	5786770	716102	18
Ercilla	5789487	722138	18
Ercilla	5783927	727386	18
Ercilla	5785363	724988	18
Ercilla	5785597	718146	18

Datum WGS-84

2.- APLÍQUESE en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución (Ex.) N° 2758, del 27 de mayo de 2009, y sus modificaciones (Resolución (Ex.) N° 8060, del 27 de diciembre de 2010), y por Resolución del N°1407 de 16 marzo de 2012, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

3.- APLÍQUESE, así mismo en forma inmediata lo dispuesto por la Resolución (Ex.) N° 775 de 2013, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación

4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG, para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección o control de la plaga.

5.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

6.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo al Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARIA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTORA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



MTFC/PSG/DMJ/MSCHV